

Lima 21 de mayo del 2017

R- 1283

Sra.:

MARIA ELENA FORONDA FARRO

Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

ASUNTO: Opinión de Análisis Técnico al Proyecto de Ley N° 756/2016-CR del Partido Acción Popular

De nuestra mayor consideración:

El Partido Acción Popular ha presentado en diciembre del 2016 el citado proyecto de Ley, el cual dispone el Ajuste de los Estándares de Calidad Ambiental de Aire (ECA) en función de la Altitud, haciendo referencias a recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.

Análisis Técnico al Proyecto de Ley N° 756/2016-CR del Partido Acción Popular

I. Responsabilidad en la elaboración y modificación de los ECAS

1.1 La Ley No 28611 Ley General del Ambiente dispone que la Autoridad Ambiental Nacional, respecto a los ECAS, es la responsable de dirigir el proceso de elaboración y revisión del ECA y LMP en coordinación con los sectores correspondientes, los que serán remitidos a La Presidencia del Consejo de Ministros para su aprobación mediante Decreto Supremo.

1.2 La variables de presión (altitud) y temperatura están considerados en los ECAS de aplicación nacional. Por lo que no corresponde reiterar los ajustes en función de la altitud a los Estándares del proyecto de Ley del Partido Acción Popular.



1.3. El proyecto de Ley del Partido Acción Popular no señala la fuente de las ecuaciones o modelos matemáticos que plantea para calcular los estándares de calidad ambiental para cada altitud del país, mucho menos indica la referencia de cálculos matemáticos realizados por alguna una Institución especializada.

1.4 El proyecto de Ley del Partido Acción Popular refleja un criterio político. No es de su competencia reemplazar a instituciones con dominio exclusivamente técnico en asuntos de estándares ambientales.

Que significa insistir para el Perú un ECA diario de 20 ug/m³, si el 70% de las regiones del país no dispone de tecnología, equipos y red de monitoreo ambiental.

Las consecuencias inmediatas de imponer leyes fuera del contexto técnico traerán como consecuencia:

- Paralizar la actividad económica y comercial, múltiples industrias de los sectores minero - metalúrgico y manufactura que utilizan combustibles tendrían que dejar de operar.
- La mayor parte del parque automotor dejaría de circular, específicamente en la sierra, si se considera altitudes entre 3 000 y 4 000 msnm y conforme a la Tabla del pretendido proyecto el ECA aplicable en estas regiones del país variaría entre 12 y 13 ECAS.
- Dejar sin trabajo a miles de peruanos con relación directa en las grandes y medianas empresas que vienen operando en el país. Se incrementara el 70% de la población que se encuentra en la informalidad (Fuente: Estadísticas del Ministerio de Trabajo)
- Miles de profesionales específicamente de la ingeniería tendrían que emigrar a otros países por no disponer de fuentes de trabajo en el Perú.



- Se tendría un retroceso tecnológico, como en el caso del sector minero-metalúrgico, porque de ser un país exportador de metales refinados, pasaremos a ser un país exportador exclusivamente de concentrados.

EVOLUCION DE LOS ECAS EN EL PERU

A continuación se hace referencia a la aplicación de estándares ambientales para el SO₂ vigentes desde el año 1996

RM No 315- 96-EM/VMM: Niveles Máximos Permisibles de emisiones de gases y partículas para actividades Minero-metalúrgicas.

SO₂:

- Concentración promedio 24 horas : 572 ug/m³
- Concentración promedio anual : 172 ug/m³

D,S No 074-2001- PCM: Reglamento de Estándares Nacionales de calidad del Aire.

SO₂:

- Concentración promedio 24 horas : 365 ug/m³
- Concentración promedio anual : 80 ug/m³

D.S No 003-2008-MINAM: Aprueban Estándares Nacionales de calidad del Aire:

SO₂:

- Concentración promedio 24 horas : 80 ug/m³ (2009)
- Concentración promedio 24 horas: 20ug/m³ (2014)

El análisis comparativo de los ECAS de Aire para el dióxido de azufre nos permite confirmar que el Perú actualmente establece un valor de 20 ug/m³ extremadamente exigente y diferenciado de los países industrializados



CUADRO No 1 LÍMITES DE DIOXIDO DE AZUFRE POR PAISES: ug/m3

Límites de Dióxido de Azufre	
País	Nivel máximo (ug/m3)
Colombia	400
Estados Unidos	365
México	341
Chile	250
China	150
Unión Europea	125
Nueva Zelanda	120
Japón	110
Perú	20



Fuente: The International Volcanic Health Hazard Network (IVHN)

Chile tiene 07 fundiciones de cobre con administración privada y estatal, su ECA diario es 250 ug/m3.

Perú tiene una sola fundición para exportación de cobre refinado y su ECA diario es 20 ug/m3. Por consiguiente se tendrá que prohibir la instalación de nuevas industrias, esto frenara el desarrollo industrial y tecnológico.

El ecologismo radical paralizara la cartera de proyectos mineros, que bordean los US\$ 48,000 millones de dólares. En el pasado el gobierno nacionalista promulgo el D.S No 003-2008-MINAM disponiendo en 20 ug/m3 para el dióxido de azufre en el ambiente, con esta norma la publicitada Diversificación Productiva no podrá hacerse realidad.

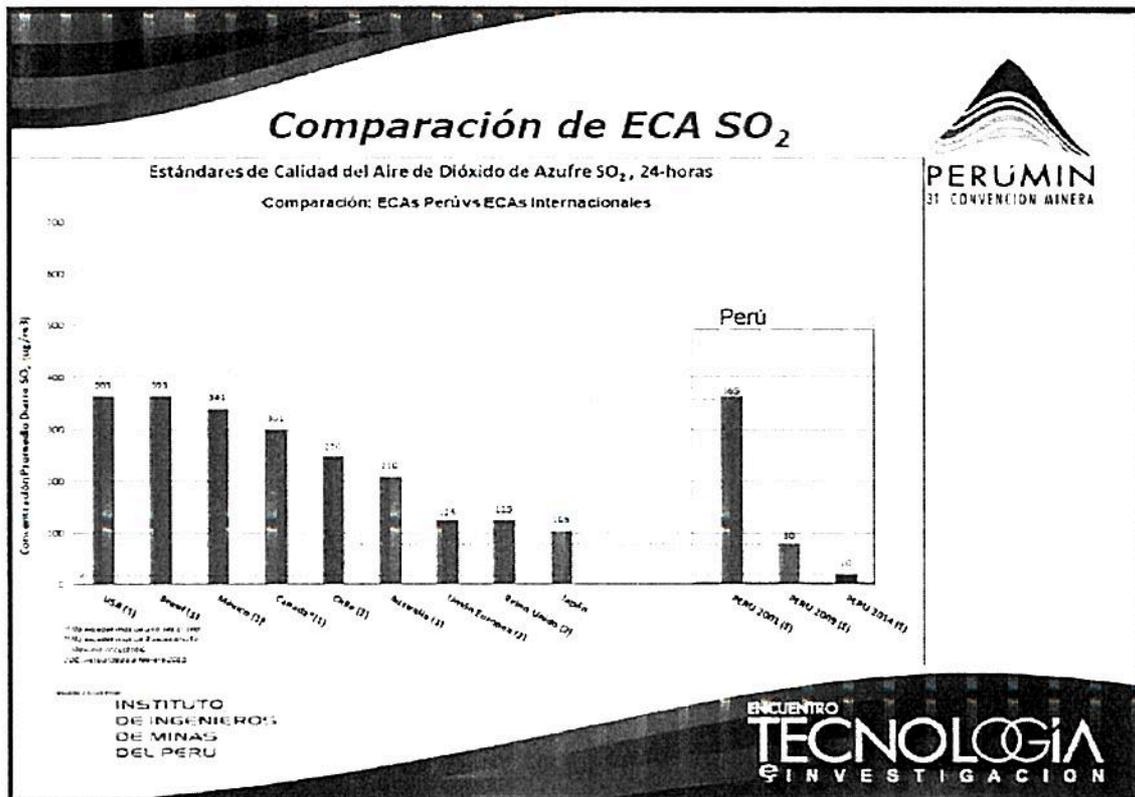
Considerando imposible que el sector industrial pueda cumplir esta norma, el Ministerio del Ambiente hizo algunos correctivos **transitorios**, estableciendo el ECA para dióxido de azufre de 80 ug/m3 para 03 cuencas geográficas Ilo, Arequipa y La Oroya hasta que se cumpla con la norma.



Para establecer un ECA diario de 20 ug/m3 se debería realizar un diagnóstico de costo/beneficio, acompañado de un análisis de riesgos que identifique necesidades y objetivos razonables en cuencas o zonas y en tiempos graduales y determinados.

Los países del cuadro siguiente establecen parámetros ambientales que dan continuidad a la Innovación Desarrollo e Investigación (I + D + I), componentes indispensables de países en crecimiento permanente y competitividad industrial

CUADRO No 2 COMPARACION DE ECAS EN DIFERENTES PAISES



Fuente: PERUMIN 31 Convención Minera.

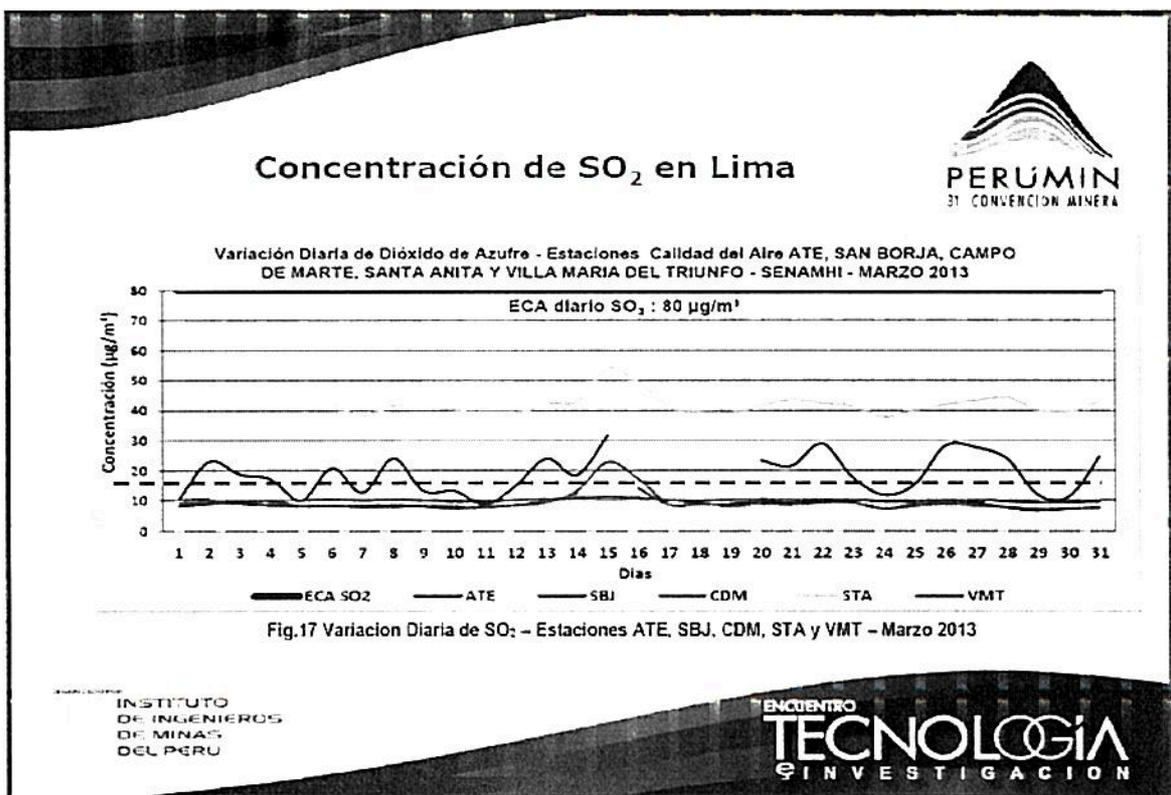
Este cuadro de información fue analizado en la 31 Convención Minera de Encuentro de Tecnología e Investigación, organizada por el Instituto de Ingenieros



de Minas del Perú, evento de carácter internacional que convoca a inversionistas nacionales como extranjeros.

Es importante destacar que el parametro 20 ug/m3 para el dióxido de azufre ha sido monitoreado en diferentes estaciones de la ciudad de Lima tales como Ate, San Borja, Campo de Marte, Santa Anita, Villa María del Triunfo.

CUADRO No 3 CONCENTRACION DE SO2 EN DISTRITOS DE LIMA



Se puede apreciar que los valores registrados en estas ciudades de Lima superan largamente el límite exigido por la norma legal actual



PROYECTO DE DECRETO SUPREMO PARA ESTANDARES DE CALIDAD AMBIENTAL ECAS PARA AIRE R.M No 094-2017 MINAM.

El Ministerio del Ambiente mediante R.M No 094- 2017 MINAMDE de marzo 2017 ha sometido a consulta nacional el Proyecto de Decreto Supremo para Estándares de Calidad Ambiental de Aire.

Fundamentos Técnicos

El proyecto ECA 250 ug/m³ toma referencias al análisis de 330 documentos técnicos tales como de la Agencia Americana para la Protección de Medio Ambiente (EPA) de fines del 2016, los de La Organización Mundial de La Salud (OMS), de Health Canadá, del Ministerio del Ambiente y Cambio Climático de Ontario, de la Cooperación Alemana al Desarrollo Agencia de la GIZ en el Perú, del Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CEREA) de Francia, opinión y propuestas de diferentes entidades públicas y del sector privado.

Las Guías de La Organización Mundial de la Salud (OMS) indican que cada país establece normas nacionales con el fin de equilibrar los riesgos para la salud, la viabilidad tecnológica, los aspectos económicos, políticos y sociales que a su vez dependerán del nivel de desarrollo en la gestión de la calidad de aire.

Los Estándares de Calidad Ambiental para aire propuestos por el Ministerio del Ambiente han tomado en cuenta el objetivo del Estado de llevar a cabo el desarrollo sostenible, mantener un marco jurídico claro y conservación del medio ambiente.



EL MINAM, EN NOVIEMBRE DE 2016, CREÓ UN GRUPO DE TRABAJO PARA REVISAR LOS ECA'S:

- Grupo de Trabajo**
- ✓ El Viceministerio de Gestión Ambiental, quien lo preside.
 - ✓ La Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental.
 - ✓ La Dirección General de Calidad Ambiental, quien actúa como secretaria técnica.
 - ✓ La Dirección General de Investigación e Información Ambiental.
 - ✓ La Dirección General de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.
 - ✓ La Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural.
 - ✓ La Oficina de Asesoría Jurídica.



- Asistencia Técnica:**
- ✓ EPA de Estados Unidos
 - ✓ Agencia de Salud de Canadá
 - ✓ Ministerio del Ambiente de Ontario
 - ✓ Cooperación Alemana
 - ✓ Centro de Investigación en Contaminación Ambiental de Francia

EPA: Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos

Es importante hacer referencia a los países miembros de la OCDE, denominados Club de los Países Prósperos. Estos representan el 70 % del mercado mundial, se les considera como países exclusivos y cuentan con 34 integrantes, uno de ellos es Chile que logró ingresar el 2010.

Los países miembros de la OCDE son gobiernos que fomentan la prosperidad, luchan contra la pobreza, apuestan por el desarrollo, crecimiento económico y estabilidad financiera. Sus estándares les permiten dar confianza a los inversionistas



DERECHO AL TRABAJO

El Proyecto de Ley 756- 2016 promovido por el Partido acción Popular Limita el Derecho Fundamental al Trabajo.

Nuestra Constitución Política menciona que El Trabajo en sus diversas modalidades es objeto de atención prioritaria del Estado, promueve las condiciones para el progreso social y económico de sus habitantes mediante políticas de fomento al empleo productivo y educación para el trabajo. En ese sentido el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y específicamente el Congreso tienen responsabilidad de proveer trabajo digno a la población.

Derecho al trabajo según el tribunal Constitucional:

La importancia del trabajo descansa en tres aspectos sustantivos:

- a) **Esencialidad del acto humano**, destinado al mantenimiento y desarrollo de la existencia y coexistencia social.
- b) **Vocación y exigencia de la naturaleza humana**: El trabajo es sinónimo y expresión de vida.
- c) **Carácter social de la función**: Sólo es posible laborar verdaderamente a través de la colaboración directa e indirecta de otro ser humano, o sea trabajando con y para otros”.

Precisamente el Ministerio del Ambiente al proponer nuevos parámetros ambientales, tales como 250 ug/m³, condice con el propósito de trabajo e inversión y para que la industria del país disponga de índices ambientales de competitividad internacional.

Las Organizaciones Sindicales de La Empresa DOE RUN PERU que suscriben el presente documento nos solidarizamos en favor del **PROYECTO DE DECRETO SUPREMO PARA ESTANDARES DE CALIDAD AMBIENTAL ECAS PARA AIRE R.M No 094-2017-MINAM** porque consideramos que por primera vez se



establecen criterios de gradualidad para la aplicación de parámetros ambientales que permitirán la reactivación del Complejo Metalúrgico de La Oroya paralizado desde el año 2009.

El Estado tiene la obligación de evitar impactos sociales como ceses colectivos en nuestros centros de labor, esto no solo tiene una dimensión individual, sino impacto social y en el caso del Complejo Metalúrgico de La Oroya un problema social y laboral de más de 09 años con responsabilidad del Estado.

Atentamente,

EVER PUENTE ALANIA
SEC. GRAL. STMO

LUIS A. MANTARI PEREZ
SEC. GRAL. SE

JOSÉ AGUILAR LIZARRAGA
SEC. GRAL. SIPRO

EDUARDO ROJAS ORTIZ
SEC. DEFENSA SUTAP

HUGO PEREZ RUPAY
SEC. GRAL. SPI

LUIS PABLO CASTILLO CARLOS
DELEGADO CREDITO LABORAL TITULAR
PLAZA DOS DE MAYO PUERTA N° 4-LIMA 1
Cel. 975538953